

CONVENCIÓN SOBRE EL COMERCIO INTERNACIONAL DE ESPECIES
AMENAZADAS DE FAUNA Y FLORA SILVESTRES



Decimoséptima reunión de la Conferencia de las Partes
Johannesburgo (Sudáfrica), 24 de septiembre – 5 de octubre de 2016

Acta resumida de la segunda sesión del Comité II

26 de septiembre de 2016: 9h00 - 12h00

Presidente: J. Barzdo (Suiza)

Secretaría: J. Scanlon
J. Blanc
B. Janse van Rensburg
D. Morgan
J. C. Vasquez

Relatores: P. Cremona
M. Groves
E. King
B. Price

Cuestiones específicas sobre las especies

57. Elefantes

57.5 Informe sobre la Supervisión de la Matanza Ilegal de Elefantes (MIKE)

La Secretaría presenta el documento CoP17 Doc. 57.5 y su Addendum, reconociendo los fondos recibidos de Francia, el Servicio de Pesca y Vida Silvestre de Estados Unidos y la Unión Europea (incluidos los fondos otorgados a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito para apoyar la aplicación de MIKE en Asia Meridional y Sudoriental).

Uganda expresa su preocupación acerca de la calidad de los datos y exhorta al programa MIKE a verificar la autenticidad de los datos sobre despojos notificados por los Estados del área de distribución. El país considera que la Proporción de Elefantes Matados Ilegalmente (PIKE) por sí sola no constituye una indicación adecuada del nivel de caza furtiva. Uganda señala una discrepancia entre el párrafo 58 y los datos que se presentan en la Figura 1 del documento.

Sudáfrica, en nombre de la Comunidad de África Meridional para el Desarrollo (SADC), apoya los resultados del informe de MIKE, subrayando la correlación entre los niveles de caza furtiva y la calidad de los medios de subsistencia humanos a nivel de sitio, la calidad de la gobernanza a nivel nacional y la demanda de marfil a nivel mundial, así como la necesidad de orientar las intervenciones en consecuencia. Reconoce el reciente aumento de la PIKE para el Parque Nacional Kruger y subraya la necesidad de trabajar en colaboración para abordarlo.

Estados Unidos de América señala los progresos logrados en la presentación de informes al programa MIKE por los sitios de Asia. No obstante, expresa preocupación en cuanto a que las poblaciones de elefantes importantes desde el punto de vista biológico registran niveles de PIKE de 0,7 o superiores.

Kenya, con apoyo de Israel y el *Amboseli Trust for Elephants*, considera que debería realizarse un proceso de verificación de datos y que el análisis de los datos debería estar abierto a un examen

científico más amplio. Zimbabwe no considera que dicho examen sea necesario. Tras una petición de la Presidencia, Kenya acuerda aplazar las deliberaciones acerca de estas cuestiones hasta que se examine el documento CoP17 Doc. 57.1.

La Unión Europea y sus Estados miembros subrayan su compromiso con los socios, como se muestra mediante el Plan de Acción de la UE para combatir el tráfico de especies silvestres. Apoyan la continuación del proceso de los Planes de acción nacionales para el marfil (PANM).

India informa acerca de sus renovados esfuerzos para notificar al programa MIKE a través de *Project Elephant* y la *Wildlife Crime Support Unit*.

Namibia expresa su acuerdo con las conclusiones que se presentan en el párrafo 58 del documento, en el que se indica que no se han encontrado pruebas que sugieran que la matanza ilegal de elefantes haya aumentado o disminuido como resultado directo de la venta única de marfil en 2008.

Humane Society International señala a la atención de los presentes un documento de trabajo de S. Hsiang y N. Sekar, publicado en el sitio web de la Oficina Nacional de Investigaciones Económicas (NBER), señalando que sus conclusiones diferían de aquellas indicadas en el párrafo 58. La Secretaría observa que ese documento de trabajo no se ha publicado en una revista revisada por pares y llama a la atención del Comité el documento CoP17 Inf. 42, presentado por el Grupo asesor técnico de MIKE y ETIS, en el que se indican los motivos por los que el grupo consideraba que la lógica y el método aplicados en dicho documento de trabajo eran inadecuados.

En lo que respecta a las peticiones de que se realicen otras verificaciones y auditorias de los datos, la Secretaría señala que el proceso en vigor se basa en la orientación ofrecida por las Partes, señalando que la disponibilidad pública de algunos de los datos sobre despojos estaba restringida debido a los deseos manifestados por las Partes. Señala la intención del programa MIKE de iniciar una auditoría de los datos sobre despojos con fondos de la Unión Europea.

Se toma nota del documento.

57.6 Informe sobre el Sistema de Información sobre el Comercio de Elefantes (ETIS)

La Secretaría presenta el documento CoP17 Doc. 57.6 (Rev. 1) y su Addendum, preparado por TRAFFIC, relativos al informe sobre el ETIS correspondiente al período 2007-2014.

Sri Lanka señala que su clasificación como “país de preocupación secundaria” se basa en un decomiso importante de un envío en tránsito.

China, con el apoyo de Singapur, manifiesta que en el informe no se indica directamente el papel desempeñado por cada país en el comercio ilegal de marfil en lo que se refiere al número y la cantidad de decomisos en cada país. También observa que los datos incluidos en el informe proceden de fuentes variadas y expresa preocupación por la falta de verificación de los datos presentados por los países de destino o tránsito. China señala a la atención de la reunión el documento CoP17 Inf. 23, presentado por dicho país, indicando que considera que ese documento puede contribuir a mejorar los métodos utilizados para preparar el informe. Afirma que su país está dispuesto a prestar apoyo de expertos para realizar esta labor.

China y Uganda ponen de relieve que el informe sobre el ETIS solo contiene datos hasta 2014 y por lo tanto solo abarca un año de la aplicación de los Planes de acción nacionales para el marfil (PANM). Uganda expresa preocupación acerca de la agrupación de las Partes y considera que los criterios utilizados para realizar esas agrupaciones no están claros. Además, señala que presentó un informe sobre la aplicación del PANM a la 67ª reunión del Comité Permanente, en la que se reconoció que el país había aplicado todas las medidas solicitadas y reforzado la aplicación de la ley. Expresa frustración preguntando qué más se espera del país para poder ser excluido de la categoría de “preocupación principal”.

La Presidencia toma nota de estas frustraciones y explica que los PANM se tratarán en el punto 24 del orden del día. Solicita que las observaciones sobre esos planes se reserven para ese momento.

Los Emiratos Árabes Unidos reconocen que los esfuerzos positivos que han realizado se han tenido en cuenta en el informe pero solicitan aclaraciones sobre su inclusión en la categoría de “importantes

para vigilar” y sobre las estrategias para que las Partes incluidas en las distintas categorías puedan cambiar su clasificación. No acepta las conclusiones del documento e insta a que se revise el análisis del ETIS para garantizar la participación de las Partes que son objeto de preocupación.

Singapur y Filipinas afirman que no fueron consultados durante la elaboración del análisis y señalan que esto no es conforme al procedimiento descrito en el párrafo 5 del Anexo 1 de la Resolución Conf. 10.10 (Rev. CoP16) sobre *Comercio de especímenes de elefante*, que establece que el análisis será coordinado “en consulta con las Partes pertinentes”. Singapur se considera una Parte pertinente y señala imprecisiones en el informe que a su juicio se podían haber evitado a través de una consulta. Singapur también responde a algunas de las afirmaciones vertidas en el informe aclarando, primero, que no tiene existencias de marfil y, segundo, que no tolera el comercio ilegal de marfil y tiene un estricto régimen jurídico y reglamentario en este sentido. Subraya que la consulta es importante para garantizar la credibilidad de los datos, sobre todo teniendo en cuenta que el análisis del ETIS se utiliza para tomar decisiones. Singapur no acepta las conclusiones del presente documento según quedan reflejadas en él.

Filipinas solicita aclaraciones sobre por qué el indicador de gobernanza “estado de derecho” relativo a este país se presenta con un valor negativo y sobre la inclusión de la afirmación de que el país todavía posee una industria nacional de talla de marfil.

En respuesta, TRAFFIC señala que el 96 % de los datos incluidos en el presente análisis proceden de gobiernos y que TRAFFIC los aceptó como datos verificados. No obstante, indica que las Partes no siempre presentan los datos a tiempo, según se solicita en la Resolución Conf. 10.10 (Rev. CoP16). Reconoce que los métodos de análisis utilizados son complejos, pero destaca que siempre está dispuesto a trabajar con las Partes para explicarlos. En cuanto a las consultas, señala que los análisis son costosos y requieren tiempo y además están limitados por el calendario establecido por las Partes. Añade que sigue siendo un desafío encontrar un mecanismo de financiación para el ETIS.

Se toma nota del documento.

La Presidencia propone que los documentos CoP17 57.1, 57.2, 57.3, 24 y el Anexo 1 al documento CoP17 Doc. 27 se presenten juntos para que se aborden conjuntamente.

57.1 Aplicación de la Resolución Conf. 10.10 (Rev. CoP16) sobre *Comercio de especímenes de elefante*

La Secretaría presenta el documento CoP17 Doc. 57.1, indicando que a tenor de las determinaciones formuladas por el Comité Permanente, se ha recomendado la supresión de las Decisiones 14.78 (Rev. CoP16), 16.78, 16.81 y 16.82, ya que han sido aplicadas. En el Anexo 2 al documento figuran tres proyectos de decisión. En el Anexo 3 figuran las enmiendas propuestas a la Resolución Conf. 10.10 (Rev. CoP16). Las disposiciones incluidas en la Decisión 16.83 se han incorporado en las enmiendas propuestas. En consecuencia, esta decisión podría también suprimirse si se aceptasen esas enmiendas.

57.2 Cierre de los mercados nacionales para el marfil de elefante

Níger presenta el documento CoP17 Doc. 57.2, en nombre de los proponentes, de los 29 miembros de la Coalición del Elefante Africano y de los 14 miembros de la Iniciativa para la protección del elefante. El documento contiene un proyecto de resolución sobre el cierre de los mercados nacionales para el marfil de elefante.

57.3 Existencias de marfil: propuesta de revisión de la Resolución Conf. 10.10 (Rev. CoP16) sobre *Comercio de especímenes de elefante*

Chad presenta el documento CoP17 Doc. 57.3 sobre la gestión de las existencias de marfil, en nombre de los proponentes, de los 29 miembros de la Coalición del Elefante Africano y de los 14 miembros de la Iniciativa para la protección del elefante. En el Anexo 1 del documento figuran las enmiendas propuestas en la Resolución Conf. 10.10 (Rev. CoP16). En el Anexo 2 figura un proyecto de decisión sobre la gestión de las existencias de marfil.

24. Proceso de los Planes de acción nacionales para el marfil

La Secretaría presenta el documento CoP17 Doc. 24 (Rev. 1) en el que se aporta información sobre la aplicación de los Planes de acción nacionales para el marfil (PANM). En el Anexo 1 del documento se incluyen las enmiendas propuestas a la Resolución Conf. 10.10 (Rev. CoP16); en el Anexo 2 se incluyen diez proyectos de decisión.

27. Medidas para combatir el tráfico de fauna y flora silvestres

Estados Unidos presenta el Anexo 1 del documento CoP17 Doc. 27, en el que se incluyen las revisiones propuestas a la Resolución Conf. 10.10 (Rev. CoP16) referentes a los mercados nacionales de marfil. Señala que, aunque algunas de las Partes pueden considerar que las revisiones propuestas van más allá del ámbito de la Convención, Estados Unidos opina que se justifica abordar el cierre de los mercados nacionales de marfil porque, en el caso del marfil, parece existir un vínculo claro entre el comercio nacional y el comercio internacional ilegal. También observa que existen precedentes de medidas similares a las propuestas en otras decisiones adoptadas por la Conferencia de las Partes con anterioridad.

Namibia plantea una cuestión de orden y pide que se clausure el debate sobre el documento CoP17 Doc. 57.2, conforme a lo previsto por el Artículo 20.2 del Reglamento, argumentando que el documento no entra dentro del ámbito de la Convención y citando la resolución 1803 de la Asamblea General de las Naciones Unidas relativa a la "Soberanía permanente sobre los recursos naturales" y el Artículo 3 ("Principio") de la Convención sobre la Diversidad Biológica. Swazilandia apoya a Namibia. Israel y Kenya se manifiestan en contra e Israel cita el Artículo XIV, párrafo 1 de la Convención, argumentando que las propuestas que figuran en el documento CoP17 Doc. 57.2 no constituyen una amenaza para la soberanía ya que consisten en recomendaciones más que en requisitos. A continuación, se somete a votación la propuesta para que se clausure el debate sobre el documento, resultando en 31 votos a favor, 57 votos en contra y 7 abstenciones (véase el Anexo 1). Por consiguiente, la propuesta queda rechazada.

La Presidencia recomienda la creación de dos grupos de trabajo: uno, para debatir sobre los documentos CoP17 Docs. 57.1, 57.2, 57.3 y el Anexo 1 del documento CoP17 Doc. 27 y otro para debatir sobre el documento CoP17 Doc. 24 (Rev. 1). La composición de ambos grupos de trabajo se decidirá durante la próxima sesión.

Se levanta la sesión a las 12.12 horas.